



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTES: MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ DE CORTÉS y
LEONCIO CORTÉS ROPERO
DEMANDANTE: ANTONIO MARÍA CORTÉS RODRÍGUEZ Y OTROS
DEMANDADO: ERASMO SAIZ GONZALEZ Y OTROS
RADICACIÓN: 154074089002-2023-00226-00

ASUNTO

Se provee sobre la procedencia de la apertura trámite del sucesoral doble de los causantes María De Jesús Rodríguez De Cortés y Leoncio Cortés Roperero (Q.E.P.D.), promovido por el señor Antonio María Cortés Cortés, Gloria Elvira Cortés Rodríguez, María Teresa Cortés Rodríguez, María Dominga Cortés Rodríguez, Rafael Cortés Rodríguez y María Martha Cortés Rodríguez, en contra de los herederos determinados e indeterminados, así como de los terceros indeterminados que se crean con derecho a intervenir en la causa mortuoria. La parte actora solicita se notifique y requiera a los señores María Del Carmen Cortés Rodríguez Y Narcizo Cortés Rodríguez con el fin de que manifiesten si aceptan o repudian la herencia.

CONSIDERACIONES

1º Verificada la demanda, se advierte que contiene algunos defectos que impiden su admisión, como pasa a verse:

1.1º Cuantía. Debe determinar la cuantía de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 26 del C.G.P. En los procesos de sucesión, por el valor de los bienes relictos, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral.

1.2º Debe allegar los anexos enunciados en el libelo: Escritura pública 1590 del 12 de agosto de 2022 de la Notaria Tercera de Tunja, Escritura No. 1385 de 30 de junio de 2023 de la Notaria Cuarta de Tunja, Escritura 1384 de 30 de junio de 2023 de la Notara Cuarta de Tunja y dictamen pericial practicado por el perito ingeniero JUAN CARLOS MOZO GALINDO.

1.3º En los términos del numeral 4-5 del artículo 82 del C.G.P. debe aclarar los hechos y pretensiones de la demanda, en lo referente a la cesión de derechos realizada a través de las Escrituras Públicas 1590, 1385 y 1384.



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior, como quiera que se pretende se reconozca la cesión de los derechos hereditarios de Carmen Julia Cortés Rodríguez (Q.E.P.D.), y en el presente asunto, se determinó únicamente como causantes a María De Jesús Rodríguez De Cortés y Leoncio Cortés Roperó.

Aunado a ello, se indica que la heredera y cesionaria María Martha Cortes Rodríguez, efectuó venta de parte de sus derechos a favor de Martha Teresa Santos González y Martha Teresa Santos González, sin establecer de manera clara y precisa el porcentaje de la mentada venta.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda para que se subsane lo advertido en precedencia dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo del libelo, art. 90 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

<p>JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 044, de hoy diecisiete (17) de noviembre de 2023, siendo las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p></p> <p>Lizzette Lorena Páez Restrepo Secretaria</p>

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97228e5d01170dbadf2fdddafb43aec9d9164e44853c024670f2782ec33c0d3**

Documento generado en 16/11/2023 11:25:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>